

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Armada de México; 77, 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5º fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y normas Primera y Décima Primera, fracción II, de las normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, del 3 de septiembre del 2003; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la unidad de apoyo al Mando Clase "LAGO", ARM "CUITZEO" (PR 323), durante el cumplimiento de la orden de operaciones "INTERDICCIÓN III", el día primero de septiembre del 2003 naufragó en el Canal de Chinchorro, Quintana Roo.

**Segundo.-** Que no es factible la recuperación de la unidad de apoyo al Mando, Clase "LAGO", ARM "CUITZEO" (PR 323), debido a la profundidad existente en el lugar del accidente.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Expídanse las órdenes correspondientes, a efecto de que con fecha primero de noviembre del año dos mil tres, cause **baja** del Servicio Activo de la Armada de México y de su adscripción en el Sector Naval de Chetumal, Quintana Roo, la unidad de apoyo al Mando Clase "LAGO", ARM "CUITZEO" (PR 323).



SECRETARIO

ACUERDO. 161

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA